

PROSPECTO DE EMISIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROTECNOLOGÍA SALA S.A. SERIE I CLASE I DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA ARS\$ 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROTECNOLOGÍA SALA S.A. SERIE I CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL EQUIVALENTE DE HASTA ARS\$ 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME GARANTIZADAS SERIE I CLASE I Y CLASE II EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA ARS\$ 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS



SALA



AGROTECNOLOGÍA SALA S.A.
Emisora



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N°57
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía

BANCO COMAFI



Banco Comafi S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 54
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía

COMAFI BURSÁTIL



Comafi Bursátil S.A.
Matrícula ALyC y AN Integral N° 213
Colocador



MEDITERRANEA
VALORES Y ACCIONES S.A.

AlyC Propio y Agente de Negociación Reg. CNV 128

Mediterránea Valores y Acciones S.A.
Matrícula ALyC y AN N° 128
Colocador

OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS "NORMAS DE LA CNV" Y LA "CNV", RESPECTIVAMENTE), REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22388-APN-DIR#CNV DEL 16 DE AGOSTO DE 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA CNV NO

Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0

Guillermo V. Lora
Presidente

HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"). EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE LA EMISORA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA CNV, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y TASA APLICABLE, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

De acuerdo al artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se informa con carácter de declaración jurada que Agrotecnología Sala S.A. (la "Emisora" y/o la "Sociedad" y/o "Agrotecnología Sala", indistintamente), sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre las mismas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora, al tratarse de una emisión de obligaciones negociables denominadas en dólares estadounidenses, no cumple con los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la oficina corporativa de la misma sita en la calle Av. Agustín Tosco N° 199, Ciudad de Coronel Moldes, Córdoba, Argentina, teléfono (+54 3582409478), correo electrónico (joelcerioni@salahnos.com.ar), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 9 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF") así como en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Supervielle"), sitas en la calle Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar), en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas, , en las oficinas de Banco Comafi S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Comafi" y junto con Supervielle como los "Organizadores" o las "Entidades de Garantía", según corresponda), sitas en Reconquista 823, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail:

Javier.Gourdy@comafi.com.ar , en las oficinas de Comafi Bursátil S.A., en su carácter de colocador ("Comafi Bursátil"), sitas en Reconquista 823, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (011) 4338-9603, correo electrónico: Info@comafibursatil.com.ar), así como en las oficinas de Mediterranea Valores y Acciones S.A., en su carácter de colocador ("Mediterránea" y junto con Supervielle, Comafi y Comafi Bursátil como los "Colocadores"), sitas en la calle San Jerónimo 177, Piso 10, Córdoba, Argentina (Teléfono +54 351 5685178 / +54 351 5685179, correo electrónico: info@mediterraneavyasa.com), en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

La fecha del presente prospecto es 30 de agosto de 2023



Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0
Gustavo V. Lovera
Presidente

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) Denominación social o razón social: AGROTECNOLOGÍA SALA S.A. (CUIT: 30-54279078-0).
- b) Sede social inscripta: Agustín Tosco 199, Ciudad de Coronel Moldes, Córdoba, Argentina.
- c) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente: La Sociedad fue inscripta bajo el N° 40 al folio 138 del Libro N°21 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Río Cuarto, con fecha 28 de junio de 1952.
- d) Actividad principal: Agrotecnología Sala S.A. es una Sociedad vinculada al agro desde sus comienzos, hace 65 años forma parte de la red John Deere siendo concesionario oficial. Sus inicios fueron en la Localidad de Coronel Moldes (Provincia de Córdoba), donde se encuentra actualmente la Casa Central de la empresa. Además, a partir del año 2021 se incorporó la división de Neumáticos Agrícolas Bridgestone.

A partir del año 2005 comenzó con un proceso de expansión que continua actualmente, incorporando nuevas zonas de influencia y ampliando las sucursales para brindar mayores soluciones a las necesidades de sus clientes, teniendo un área de influencia en el Centro – Sur de la Provincia de Córdoba y en toda la Provincia de San Luis.

Las sucursales actualmente son:

- Vicuña Mackenna (Provincia de Córdoba)
- Adelia María (Provincia de Córdoba)
- Río Cuarto (Provincia de Córdoba)
- La Carlota (Provincia de Córdoba)
- Villa Mercedes (Provincia De San Luis)

El modelo de negocio involucra diferentes áreas, Maquinarias, Posventa, Soluciones Integrales y Neumáticos.

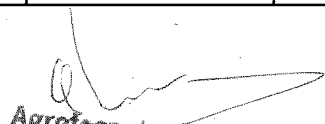
El crecimiento que ha desarrollado la empresa siempre se ha gestionado de manera sustentable para realizarlo de manera organizada, por ello en el año 2019 se certificaron las Normas ISO 9001 de Calidad y actualmente se encuentra en proceso de certificación de las Normas ISO 140001 de Medio Ambiente y 45001 de Seguridad e Higiene. Asimismo, se encuentran trabajando para brindar mejor información a través de los balances y se encuentran en proceso de adecuación de la información contable para confeccionarlas de acuerdo a las disposiciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.

En esta ocasión se ha decidido emitir una Obligación Negociable en el mercado para seguir creciendo en la zona de influencia, ya que los fondos que se obtengan con su colocación se destinarán íntegramente a incorporar nuevas zonas de influencia con la apertura de dos nuevas sucursales, Río Tercero y Villa María, ambas en la Provincia de Córdoba. De esta manera proyecta seguir creciendo en facturación y con el aporte de estos nuevos puntos de ventas incrementar las mismas en un 30% de acuerdo a los análisis de mercado realizados.

A la fecha, la Emisora cuenta con 129 trabajadores en relación de dependencia.

- e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo a la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance:

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Promedio
--	----------	----------	----------	----------


Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0
Gustavo V. Lovera
Presidente

Ingresos	\$ 4.187.874.839,93	\$ 5.706.388.258,92	\$ 11.078.402.179,81	\$ 6.990.888.426,22
----------	------------------------	------------------------	-------------------------	---------------------

Pasivos totales al 31 de octubre de 2022: \$ 973.377.017,86

Asimismo, se hace saber que, en lo que respecta a las remuneraciones a los miembros del Directorio por el ejercicio con cierre al 31 de octubre de 2022, la Sociedad no distribuyó honorarios.

Se deja constancia que, a la fecha, la Emisora no ha experimentado cambios negativos significativos con relación a su economía desde la fecha de cierre de su último estado contable.

Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0

Gustavo V. Lovera
Presidente

II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

a) **Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Agrotecnología Sala S.A. Serie I Clase I (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I") y las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Agrotecnología Sala S.A. Serie I Clase II (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II") y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables").

b) **Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal total en conjunto de hasta el equivalente a ARS\$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones) o su equivalente en otras monedas. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación) e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y las Obligaciones Negociables Serie I Clase II en conjunto será de hasta el equivalente a ARS\$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones) o su equivalente en otras monedas.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una clase o que no se emitirá Obligaciones Negociable alguna. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

En caso de declararse desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, la clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el monto máximo autorizado.

c) **Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. ("CVSA"), en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

d) **Forma de Colocación y Plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta ("SIOPEL"), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE y Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA").

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará

Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0

Gustavo V. Lovera
Presidente

como mínimo: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). Durante el mismo se recibirán las ofertas de suscripción. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de Licitación Pública"). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

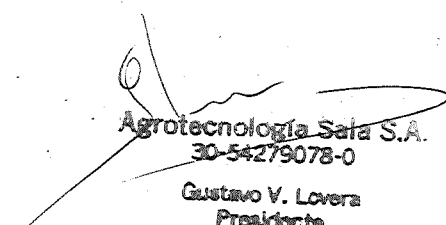
En ningún caso, un inversor interesado podrá presentar, ante los Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes, ofertas de suscripción por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto total autorizado de las Obligaciones Negociables ofrecido por la Emisora.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar, reiniciar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

e) Factor de Prorrateo:

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción.


Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0

Gustavo V. Lovera
Presidente

- f) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción.
- g) **Agente de Depósito Colectivo:** CVSA.
- h) **Pagos de los Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- i) **Destino de los Fondos:** El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para la inversión de activos físicos situados en el país, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado para incorporar nuevas zonas de influencia con la apertura de dos nuevas sucursales.
- j) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y MAE.
- k) **Aprobaciones Societarias:** Mediante la asamblea de accionistas de fecha 30 de mayo de 2023, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. El directorio, en su reunión de fecha 31 de mayo de 2023, aprobó el monto de emisión y delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, a través de acta de subdelegado, de fecha 24 de agosto de 2023, se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentra previstos en el presente prospecto.
- l) **Agentes intervinientes y gastos:** La Emisora designó a Banco Supervielle S.A. y a Banco Comafi S.A. para que actúen como Organizadores de la emisión de las Obligaciones Negociables y éstos aceptaron dicha designación. Por dichas funciones, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas, a distribuir conforme a lo que oportunamente se acuerde entre los Organizadores.

Asimismo, la Emisora designó a Banco Supervielle S.A., Banco Comafi S.A., Mediterranea Valores y Acciones S.A. y Comafi Bursátil S.A. para que actúen como Colocadores de la emisión de las Obligaciones Negociables y estos aceptaron dicha designación. Por dichas funciones, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas, a distribuir conforme a lo que oportunamente se acuerde entre los Colocadores.

Asimismo, la Emisora solicitó a Banco Supervielle S.A. y Banco Comafi S.A. para que actúen como Entidades de Garantía y estas aceptaron mediante la emisión de los certificados de garantía correspondientes. Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 3.5% nominal anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero anual adelantado y (ii) 3.5% nominal anual sobre el monto efectivamente abonado de intereses

compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

m) Agente de Liquidación:

Banco Supervielle S.A.

n) Agente de Cálculo:

La Emisora.

o) Jurisdicción y Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

p) Rescate por Cuestiones Impositivas:

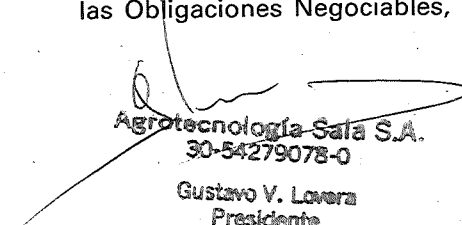
Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 (treinta) y no más de 60 (sesenta) días de anticipación a los tenedores, a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

q) Fecha de pago de intereses:

Los intereses de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, las mismas devengarán un interés punitorio


Agrotecnología S.A.
30-54279078-0

Gustavo V. Llovera
Presidente

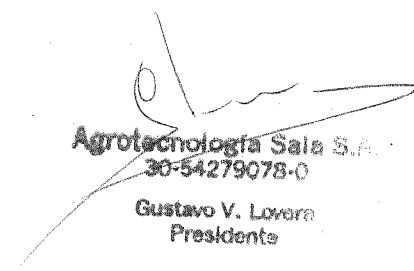
adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

r) Período de Devengamiento de Intereses:

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento (conforme dicho término es definido a continuación), incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).



Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0
Gustavo V. Llovera
Presidente

III. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I

- a) **Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Agrotecnología Sala S.A. Serie I Clase I.
- b) **Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase I por un valor nominal de hasta el equivalente a ARS\$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones) al Tipo de Cambio Inicial. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
- c) **Moneda de Emisión y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán integradas al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante)..
- d) **Valor Nominal Unitario:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- e) **Determinación de la Variable a Licitarse:** Con anterioridad al inicio del Período de Difusión, la Emisora, en conjunto con los Colocadores, informará en el Aviso de Suscripción respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I si se licitará el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (conforme dichos términos se definen más adelante).
- f) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables a cuentas bancarias del exterior.
- Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores la Tasa de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
- g) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- h) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- i) **Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

Agrotecnología Sala S.A.

30-54279078-0

Gustavo V. Llovera
Presidente

- j) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** El 100% del valor nominal de cada una de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será pagadero en 3 (tres) cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 18 y 24 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital de cada una de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, mientras que la última cuota será por un monto equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I.
- k) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** a) En caso de que no se licite el precio de emisión, este será del 100% del valor nominal; o
b) En caso de que se licite el precio de emisión, será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I*" de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.
- l) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** a) En caso de que no se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, los intereses sobre el monto de capital se devengarán a una tasa fija nominal anual que será informada por la Emisora, en conjunto con los Colocadores, en el Aviso de Suscripción (la cual podrá ser igual o mayor al 0%); o
b) En caso de que se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, se devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I*" de este Prospecto e informado en el Aviso de Resultados.
- m) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente o descendente, según corresponda, en SIOPEL, sobre la base de la variable a licitar (Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I). La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y de la Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie I Clase I o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

A) Proceso de determinación de Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie I Clase I:

- (i) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I;
- (ii) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I no serán adjudicadas.

B) Proceso de determinación de Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:

- (i) todas las ofertas con precio solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I;
- (ii) todas las ofertas de compra con precio solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán adjudicadas en su totalidad a dicho precio, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas con precio solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I no serán adjudicadas.

Todas las ofertas deberán ser efectuados a un precio solicitado expresado como porcentaje positivo truncado a dos decimales.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase I que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto solicitado y/o precio solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

n) Tipo de Cambio Aplicable:

Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (a) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, o (b) de producirse un desdoblamiento cambiario, se utilizará el tipo de cambio de referencia que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de

maquinaria nueva marca John Deere (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

En caso de ocurrir los supuestos (a) o (b) del párrafo anterior, tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

- o) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Com A 3500"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados, truncado a 4 (cuatro) decimales.
- p) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.
- q) Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.


Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0

Gustavo V. Lovera
Presidente

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II

- a) **Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Agrotecnología Sala S.A. Garantizadas Serie I Clase II.
- b) **Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase II por un valor nominal de hasta el equivalente a ARS\$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones) al Tipo de Cambio Inicial. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
- c) **Moneda de Emisión y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán integradas al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante).
- d) **Valor Nominal Unitario:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- e) **Determinación de la Variable a Licitar:** Con anterioridad al inicio del Período de Difusión, la Emisora, en conjunto con los Colocadores, informará en el Aviso de Suscripción respecto de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II si se licitará el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (conforme dichos términos se definen más adelante).
- f) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables a cuentas bancarias del exterior.
- Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores la Tasa de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.
- g) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- h) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- i) **Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será a los 36 (treinta seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.
- j) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** El 100% del valor nominal de cada una de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será pagadero en 5 (cinco) cuotas iguales consecutivas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 18, 24, 30 y 36 meses,

respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las cuotas serán de un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital de cada una de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.

- k) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:**
- a) En caso de que no se licite el precio de emisión, este será del 100% del valor nominal; o
- b) En caso de que se licite el precio de emisión, será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*" de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.
- l) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:**
- a) En caso de que no se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, los intereses sobre el monto de capital se devengarán a una tasa fija nominal anual que será informada por la Emisora, en conjunto con los Colocadores, en el Aviso de Suscripción (la cual podrá ser igual o mayor al 0%); o
- b) En caso de que se licite la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, se devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*" de este Prospecto e informado en el Aviso de Resultados.
- m) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:**
- Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente o descendente, según corresponda, en SIOPEL, sobre la base de la variable a licitar (Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II). La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y de la Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie I Clase II o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

A) Proceso de determinación de Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie I Clase II:

- (i) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II;

- (ii) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no serán adjudicadas.

B) Proceso de determinación de Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:

- (i) todas las ofertas con precio solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II;
- (ii) todas las ofertas de compra con precio solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas en su totalidad a dicho precio, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iii) todas las ofertas con precio solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no serán adjudicadas.

Todas las ofertas deberán ser efectuados a un precio solicitado expresado como porcentaje positivo truncado a dos decimales.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto solicitado y/o precio solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

n) Tipo de Cambio Aplicable:

Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (a) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, o (b) de producirse un desdoblamiento cambiario, se utilizará el tipo de cambio de referencia que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de maquinaria nueva marca John Deere (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

Agrotecnología Sala S.A.

30-54279078-0

Gustavo V. Lovera
Presidente

En caso de ocurrir los supuestos (a) o (b) del párrafo anterior, tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

- o) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Com A 3500"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados, truncado a 4 (cuatro) decimales.
- p) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.
- q) Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.


Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0
Gustavo V. Lovera
Presidente

V. GARANTÍA

Denominación Social de las Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A. y Banco Comafi S.A. actuarán en carácter de Entidades de Garantía. La garantía otorgada por cada Entidad de Garantía, en la proporción que se indica a continuación, es otorgada en carácter de fiador "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Porcentajes que se garantizan: Banco Supervielle S.A. garantiza el 60% (\$300.000.000) y Banco Comafi S.A. garantiza el 40% (\$200.000.000) del capital, intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

Naturaleza de la Garantía: Garantía común.

Información sobre Banco Supervielle S.A.: Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Supervielle S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

La calificación de riesgo vigente, de fecha 27 de julio de 2023 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg).

La calificación AA -(arg): implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

6
Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0

Gustavo V. Lovera
Presidente

La calificación A1 (arg): indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID #3071658, y en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N° #3071382.

Información sobre Banco Comafi S.A.: Banco Comafi S.A. es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el número 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, autorizada por el Banco Central para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589 del 29 de noviembre de 1991. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV. El plazo de duración del Banco Comafi S.A. es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Comafi S.A. tiene su sede social en Av. Roque Saenz Peña 660 (C1035AAO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: (+5411) 4338-9344, contacto por e-mail a BancalInstitucional@comafi.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Comafi S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

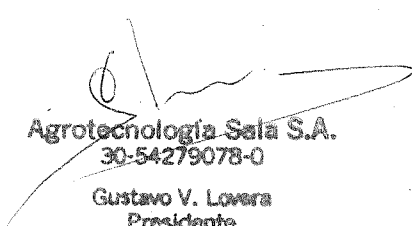
Banco Comafi S.A. fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 12 de febrero de 2019.

La calificación de riesgo vigente, de fecha 11 de julio de 2023 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo AA-(arg) con perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg).

La calificación AA -(arg): La Categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

La calificación A1+(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N° # 3065805


Agrotecnología Sala S.A.
30-54279078-0
Gustavo V. Lovera
Presidente



SALA



AGROTECNOLOGÍA SALA S.A.

Emisora

**Av. Agustín Tosco 199
Provincia de Córdoba
Argentina**



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

**Organizador, Colocador y Entidad de Garantía
Bartolomé Mitre 434
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina**

BANCO COMAFI



Banco Comafi S.A.

**Organizador, Entidad de Garantía y Colocador
Av. Roque Sáenz Peña 660
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina**

COMAFI BURSÁTIL



Comafi Bursátil S.A.

Colocador

**Av. Roque Sáenz Peña 660
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina**



**MEDITERRANEA
VALORES Y ACCIONES S.A.**

AlyC Proje y Agente de Negociación Reg. CNV 128

Mediterranea Valores y Acciones S.A.

Colocador

**San Jerónimo 177 - Piso 10
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba
Argentina**



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari Abogados

Asesores legales

**Avenida Corrientes 485, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina**

